



OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA

Fundación Municipal de Cultura
C/ Pepa Ojanguren, nº 1, Teatro Campoamor
33002 Oviedo Asturias
Teléfono: 985 20 73 55

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DE SUBVENCIONES AL FOMENTO E IMPULSO DE LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Artículo 1. Objeto

1.1. La presente convocatoria de subvenciones para el fomento e impulso de la creación y producción artística recoge una de las medidas contempladas en el Plan Estratégico de Cultura de Oviedo 2025-2035, aprobado por la Fundación Municipal de Cultura de Oviedo y ratificado por el pleno del Ayuntamiento de Oviedo el pasado 22 de diciembre de 2025.

1.2. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas físicas, personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad, como mínimo, en el ámbito del concejo de Oviedo (conforme se describe en el artículo 3 de estas bases), para la realización de proyectos singulares de interés general que tengan como fin fomentar e impulsar la creación y el desarrollo del tejido cultural local con especial atención al talento emergente

1.3. Esta convocatoria se dirige a artistas, creadores, agentes, gestores, empresas y asociaciones culturales residentes en el Concejo de Oviedo para que puedan realizar proyectos de nueva creación y/o programas culturales que presenten una visión amplia y diversa y que contemplen acciones en formación, investigación, mediación, creación, producción y/o exhibición.

1.5. Los proyectos de nueva creación, así como los programas culturales, deberán tener compromiso de estreno, presentación o devolución pública en cualquier formato, en el Concejo de Oviedo y en un espacio concebido para tal fin durante el periodo subvencionable.

1.6. Los proyectos que se presenten deberán ser proyectos singulares, concretos y específicos, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingresos y gastos.

1.7. No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

Artículo 2. Periodo subvencionable

La presente convocatoria se efectúa para proyectos realizados y presentados o exhibidos públicamente en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3. Ámbito territorial

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, ya realizada o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Oviedo. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Oviedo, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Artículo 4. Importe y financiación

El importe total de esta convocatoria para el ejercicio del año 2026 asciende a la cantidad de 200.000 euros y se financia con cargo al presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo (aplicación presupuestaria: 334 48999 *Otras transferencias corrientes*), encontrándose dicha subvención incluida en su vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

5.1. Podrán concurrir a esta convocatoria los solicitantes que desarrollen su actividad y/o posean una trayectoria profesional vinculada, como mínimo, al ámbito del Concejo de Oviedo.

5.2. Así mismo, se podrán presentar aquellos solicitantes que sin tener una trayectoria profesional y/o artística vinculada al Concejo de Oviedo, presenten un proyecto cuyo objeto tenga una especial relación con la cultura ovetense.

5.3. En el caso de personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro, el objeto social de las entidades solicitantes deberá tener relación con el ámbito cultural. En el caso de las personas físicas, se determinará su relación con el ámbito cultural a través del epígrafe que figura en su alta de IAE.

5.4. Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas: ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.
- b) En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Oviedo, no pudiendo concurrir las de carácter público.
- c) En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate, y con domicilio social y/o fiscal en el Concejo de Oviedo, no pudiendo concurrir las de carácter público.
- d) No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable en el modelo establecido.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Oviedo, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.

f) Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 302, de 18 de diciembre de 2003) (artículo 13.2.g) de la LGS).

g) No figurar como beneficiaria de subvención nominativa en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de Oviedo.

h) Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica, se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

i) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendiente de presentación cuenta justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Oviedo o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

j) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario/a quienes consten inhabilitados/as para acceder a la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

Artículo 6. Régimen de concesión

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, las presentes ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes principios

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.2. El procedimiento para su concesión es en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, en concordancia con el artículo 22.1 Ley General de Subvenciones y con el artículo 55.1 de su Reglamento de desarrollo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, y procediendo a la concesión a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

7.1. La solicitud, debidamente cumplimentada que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es>), junto con la documentación exigida, irá dirigida a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo y deberá presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es/servicios/registro-electronico>).

7.2. Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. En el caso de que la tramitación no se realice por el medio requerido y según lo indicado en el artículo 14.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, se le requerirá al interesado que lo presente de la forma establecida, dándole 10 días de plazo para la presentación.

7.4. Los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Oviedo, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la citada ley.

7.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 8. Documentación a presentar por el solicitante

8.1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado según el modelo que figura como Anexo I a estas bases y que se obtendrá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es>), firmado por el solicitante o representante legal de la entidad.

b) Memoria del proyecto presentado debidamente cumplimentado según el modelo que figura como Anexo II a estas bases y que se obtendrá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es>).

Esta memoria deberá incluir la descripción y el presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como la trayectoria de la entidad o persona solicitante. Podrá incluir además material gráfico (enlaces a vídeos y/o fotografías) y el enlace, en su caso, a la página web del solicitante, redes sociales, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

La memoria deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración del proyecto en toda su amplitud, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la presente convocatoria.

c) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Acreditación del poder del representante legal, en los casos en que proceda.

e) Alta en el IAE en el caso de personas físicas.

8.2. En el impreso de solicitud, el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Oviedo cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

8.3. Igualmente, la solicitud incluye la declaración responsable de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, declaración de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones y que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos.

8.4. Así mismo, se incluirá declaración responsable de que cumplen las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

8.5. La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Asturias y la autorización de consulta del IAE.

8.6. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En el caso de no autorizar la consulta de datos de la Agencia Tributaria de Asturias, deberá aportar certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegros indebidos. Así mismo, en el caso de no autorizar la consulta del IAE deberá aportar la correspondiente certificación.

Artículo 9. Excepciones a la presentación de documentación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la administración, si bien habrá de indicarse dónde ha sido presentada con anterioridad.

Artículo 10. Subsanación de defectos

Si la solicitud no reuniera los requisitos formales exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Gastos subvencionables

11.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada indicado en el artículo 2 de estas bases. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior se acrediten con los justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo, siempre que en dichos justificantes conste claramente el periodo en que se ha prestado el servicio o se ha adquirido el bien.

11.2. Se considerarán gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11.3. Son gastos subvencionables los gastos corrientes (no de inversión) y podrán referirse a gastos de personal y a gastos en bienes y servicios derivados específicamente de la realización directa del

proyecto subvencionado y de la realización directa de las actividades culturales, artísticas, formativas, etc. que constituyen el proyecto singular subvencionado, tales como gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros, en concreto:

a) Gastos de viajes, alojamiento y comidas del personal participante en la preparación y ejecución del proyecto subvencionado y que se consideren imprescindibles para el mismo, no pudiendo superar en cualquier caso el 20% del total de la ayuda concedida. A efectos de valoración de estos gastos se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, relativos al grupo 2.

b) Gastos derivados del alquiler de locales específicamente destinados al proyecto. No será subvencionable el alquiler y gastos de mantenimiento de la sede social del solicitante.

c) Gastos de personal, artistas, técnicos y/o creadores directamente vinculados al proyecto subvencionado, incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del solicitante, hasta un importe máximo del 50% de la ayuda máxima a conceder. No serán subvencionables los gastos de personal estable del solicitante (entendiendo como tal el personal contratado de forma permanente para realizar trabajos propios de la organización y no para el proyecto concreto).

d) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

e) Gastos de auditoría en el supuesto de que se recurra a informe de auditor como medio de justificación de la subvención.

f) Adquisición de materiales y bienes fungibles. No serán subvencionables los gastos de adquisición de material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención).

g) Alquiler de material y/o equipos técnicos, directamente vinculados con el proyecto.

h) Gastos de promoción y difusión de las actividades directamente vinculadas con el proyecto en diferentes soportes.

i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.

j) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

11.4. No son gastos subvencionables:

a) Los costes salariales que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.

b) Los costes salariales que no coticen a la Seguridad Social.

c) En el caso de bajas o permisos retribuidos de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación (durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado), no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas ausencias, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

d) Las retribuciones variables de trabajadores/as, durante el período de contratación objeto de financiación, en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación. No es subvencionable como gasto el importe del IVA deducible cuando la empresa o entidad beneficiaria de la subvención esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

f) Los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre sociedades, en empresas públicas).

g) Las tasas estatales, autonómicas y provinciales.

h) La adquisición de bienes inventariables (o de inversión), entendiendo por tales aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 150 euros que no serán subvencionables en ningún porcentaje. En consecuencia, no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.

i) La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en la justificación de la subvención por tratarse de gastos de inversión.

j) Los gastos financieros consistentes en el arrendamiento financiero o leasing, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

k) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

l) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

m) Los gastos de procedimientos judiciales.

n) Comidas y gastos de representación similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

ñ) Alojamientos, comidas y desplazamientos de acompañantes de las personas que participan directamente en la realización del proyecto.

o) Actos electorales y campañas de difusión de partidos políticos.

p) Pagos efectuados en metálico por encima de 150 euros.

Artículo 12. Procedimiento de evaluación de las solicitudes

12.1. La instrucción del procedimiento corresponde a la unidad administrativa designada por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, la cual llevará a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12.2. Si resulta que la documentación está incompleta o errónea, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole

saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

12.3. En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la documentación relativa al proyecto descriptivo.

12.4. El instructor del expediente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

12.5. El instructor/a procederá a pre evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente mediante la emisión del correspondiente informe.

12.6. En el caso de que el presupuesto presentado por la solicitante de subvención, incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente Anexo que por su cuantía con respecto al total del presupuesto comprometieran la cuantía de la subvención a conceder y su posterior justificación; el Informe Técnico de Valoración deberá detallar esta circunstancia y efectuar, en su caso, los ajustes necesarios pudiendo no computarlos en todo o en parte al objeto de determinar el presupuesto inicial del proyecto o actividad a subvencionar que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención.

Artículo 13. Comisión de Valoración

13.1. A la vista de las comprobaciones a que se refiere el apartado anterior, la emisión del Informe de Evaluación se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

- Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo o vocal del Consejo Rector en quien delegue.

b) Vocalías:

- Director-Gerente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo o persona en quien delegue.

- Dos vocales, entre el personal técnico municipal especializado en la materia.

- Un/a representante del grupo político correspondiente, con representación en el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura.

- Hasta un máximo de tres vocales, expertos o expertas en la materia, de reconocida independencia y trayectoria profesional en el ámbito de la cultura y en las materias y objetivos a que atañe la presente convocatoria.

c) Secretaría:

- Titular: Asesora Jurídica de la FMC, actuando con voz, pero sin voto.

- Suplente: Funcionario/a de la FMC designado por la Presidencia, actuando con voz, pero sin voto.

13.2 El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración es la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo y podrá designar, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

13.3. De conformidad con los artículos 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en su composición se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres, entendiéndose que se respeta la misma cuando ambos sexos estén representados, al menos, en un 40%.

Artículo 14. Informe de Evaluación

14.1 Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un Informe de Evaluación en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos.

14.2. Dicho informe contemplará, por orden de prelación con base en la puntuación obtenida, la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, especificándose para cada uno la puntuación de su proyecto en relación con el cumplimiento de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

14.3. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

14.4. Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

14.5. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días y, una vez aceptada, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3, párrafo 3º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE 176, de 25 de julio de 2006).

Artículo 15. Criterios de valoración

La Comisión de Valoración de las subvenciones tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado:

15.1. Interés cultural del proyecto (hasta 40 puntos).

Para la aplicación de este criterio se valorará, atendiendo a la especificidad, carácter propio y libertad creativa de cada proyecto, el valor cultural y artístico del mismo, tomando en consideración aspectos como:

- a) La calidad, singularidad e interés general de la propuesta, tanto del concepto que sustenta el proyecto como de la coherencia interna entre su finalidad, metodología, objetivos y desarrollo final, así como su contribución al panorama cultural del Concejo de Oviedo.
- b) Carácter innovador del proyecto, valorándose la originalidad y la capacidad de propiciar la pluralidad de temáticas o narrativas y su vinculación con diferentes campos del arte y la cultura.
- c) La claridad, concisión y precisión en la presentación, formulación y estructuración del proyecto.
- d) Públicos y/o participantes a los que va dirigido el proyecto.
- e) El perfil y alcance del proyecto, en relación con el desarrollo de redes colaborativas con agentes culturales, sociales o educativos; con instituciones públicas o privadas en el marco de residencias y acciones de internacionalización; o por el impulso de estrategias que propicien la participación, el diálogo y el encuentro en el marco del proceso de trabajo.

15.2. Interés sociocultural del proyecto (hasta 30 puntos).

Para la aplicación de este criterio, se atenderá al valor sociocultural específico del proyecto, con especial consideración al desarrollo de los derechos culturales, tomando en consideración aspectos como:

- a) La capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura y la descentralización territorial de la actividad cultural en el Concejo de Oviedo; así como para favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad que contribuyan a la mejora de la convivencia.
- b) La capacidad del proyecto para garantizar la consecución de los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en especial en su artículo 26 sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.
- c) El desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos y la contratación de profesionales, la gestión económica o la transparencia, entre otros; así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural.
- d) El desarrollo, en el caso de proyectos en el espacio público, de medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección del patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano.

15.3. Presupuesto, viabilidad y difusión del proyecto (hasta 20 puntos).

Para la aplicación de este criterio, se tomarán en consideración aspectos como:

- a) La viabilidad económica de la propuesta y su coherencia presupuestaria, en relación con el volumen previsto de actividad y su proporcionalidad respecto al objeto del proyecto; el equilibrio e idoneidad de

ingresos y gastos; y la equitativa distribución de recursos destinados a la organización y a los artistas y agentes culturales.

b) Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos indicados para su ejecución y el calendario de actuación propuesto.

c) Idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión.

15.4. Trayectoria (hasta 10 puntos).

Se valorará la experiencia, conocimientos y trayectoria del solicitante en el ámbito de la actividad planteada, que se acreditará mediante alta en el IAE o en el epígrafe correspondiente del CNAE. La asignación de puntos se realizará conforme al siguiente baremo:

- 10 años o más de experiencia profesional: 10 puntos.
- 5 a 9 años de experiencia profesional: 7 puntos.
- 1 a 4 años de experiencia profesional: 3 puntos.
- Menos de un año de experiencia profesional: 1 punto.

Artículo 16. Cuantía de las ayudas

16.1. Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas excepto lo establecido en el punto g) del artículo 5 de las presentes bases.

16.2. El importe máximo de la subvención que podrá concederse a cada solicitante será de 12.000 euros.

16.3. La cuantía de la subvención vendrá determinada por la suma del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado sobre el máximo de 100 según los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de estas bases.

16.4. Se establece un umbral mínimo de 50 puntos para poder optar a la concesión de la subvención.

16.5. La cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, el coste final del proyecto si este fuera inferior.

16.6. En consecuencia, se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

16.7. Cada solicitante podrá presentar un máximo de 2 solicitudes para proyectos específicos en esta convocatoria de subvenciones, pero solamente se podrá conceder la subvención a un único proyecto por solicitante.

16.8. De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, sin más trámite, considerará como cantidad solicitada la resultante de calcular el 90% del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope delimitado para esa línea de subvenciones.

16.9. Así mismo, cuando en el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada detallada por el solicitante en el modelo de solicitud se observase sobre financiación derivada de error en la consignación en la aportación del propio solicitante, o en la inclusión de gastos no susceptibles de ser

subvencionables en el contexto de la formulación del proyecto y solicitud, la Comisión de Valoración, a la vista de los límites establecidos en la convocatoria, podrá efectuar los ajustes precisos.

16.10. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS).

Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

16.11. Cuando se produzca exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la propia Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo la que advierta este exceso de financiación, exigirá el importe total del mismo, hasta el límite de la subvención otorgada por ella (artículos 37.3 de la LGS y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo 17. Requerimiento de documentación

17.1 Recibido el informe de la evaluación, La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 de la LGS), presenten, a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Oviedo la siguiente documentación:

- Las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Oviedo, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatual, Autonómica y del Ayuntamiento de Oviedo) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

17.2. En el caso de que no haya manifestado su oposición expresa a que la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo realice la consulta, se actuará de oficio.

Artículo 18. Propuesta de resolución provisional y reformulación de la solicitud

18.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, así como en su Sede Electrónica (<https://sede.oviedo.es>). De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días a computar a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones.

18.2. En relación con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y conforme al artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar la reformulación de su solicitud en el plazo de alegaciones.

18.3. La solicitud de reformulación podrá aminorar como máximo hasta un 15% del presupuesto del proyecto inicial. Para reformular las solicitudes se tiene que aportar una memoria adaptada del proyecto con propuesta de subvención. En esta memoria se tiene que redimensionar o modificar el contenido del proyecto solicitado de acuerdo con el importe de la subvención propuesta. En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

18.4. Las modificaciones del proyecto no pueden afectar a la baja los apartados que fueron puntuados durante la valoración.

18.5. Otra limitación de la reformulación del presupuesto del proyecto es que no puede aminorar otras fuentes de financiación previstas en el presupuesto inicial.

18.6. Una vez que la solicitud de reformulación, en su caso, merezca la aprobación de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

18.7. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Oviedo y sus organismos públicos mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 19. Propuesta de resolución definitiva

19.1. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, y, en su caso, evaluadas por la comisión de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Dicha propuesta de resolución se publicará en el Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, así como en su Sede Electrónica (<https://sede.oviedo.es>). De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

19.2. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Oviedo mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

19.3. En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda deberán comunicar su aceptación o renuncia.

19.4. La comunicación deberá realizarse por vía electrónica o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.5. En caso de no comunicar la aceptación de la ayuda en el plazo señalado se entenderá aceptado por el solicitante el importe recogido en la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 20. Resolución de concesión de la subvención

20.1 La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo dictará la resolución definitiva que, además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

20.2. Dicha resolución será publicada en el Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, así como en su Sede Electrónica (<https://sede.oviedo.es>). De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

20.3. Transcurrido el plazo máximo señalado en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que se haya notificado la resolución, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo.

20.4. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 21. Pago de las subvenciones

21.1. El pago del importe de las ayudas se tramitará una vez aprobada la concesión de la subvención.

21.2. Respecto al sistema de pago, dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; la naturaleza de los proyectos subvencionados y quedando acreditado el especial interés social o utilidad pública de los proyectos subvencionados como requisito para la concesión de las ayudas y al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 de RLGS; se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda ; exonerados de constitución de garantía, previa justificación por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, en el modelo de solicitud, de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

21.3. Es por ello que el pago de las subvenciones se hará efectivo a las personas o entidades beneficiarias, mediante un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención previa declaración en el modelo de solicitud de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad

21.4. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21.5. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 22. Justificación de las subvenciones

22.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo

30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

22.2. La justificación deberá realizarse ante la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de un mes desde que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la subvención, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada establecido en el artículo 2 de las presentes bases.

22.3. La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22.4. La justificación de las subvenciones se presentará por medios electrónicos, a cuyo fin el Ayuntamiento de Oviedo facilitará dicha presentación mediante la información debida y colaboración, en su caso, a través de los servicios de atención a la ciudadanía. La justificación podrá presentarse en formato papel por imposibilidad de utilizar el medio electrónico que se deba a razones técnicas municipales. Excepcionalmente podrán admitirse por la persona o entidad beneficiaria razones que dificulten su presentación por medios electrónicos por motivos relacionados con la brecha digital.

22.5. La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa simplificada” o “cuenta justificativa con informe de auditor”, adoptando una de las formas previstas en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica según el Modelo de Justificación disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es>).

22.6. Cuenta justificativa simplificada, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos y de la aplicación de los fondos recibidos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

- Así mismo, en esta memoria se deberá inexcusablemente incluir, de forma detallada, la actividad directamente realizada por el beneficiario en el desarrollo del proyecto subvencionado a lo largo de todas las fases de su desarrollo, incluidas aquellas partes del proyecto que pueden requerir contrataciones de medios externos o subcontratación.

- En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes indicadores mínimos de cumplimiento:

1º. Número y detalle de actividades realizadas y tipología de las mismas.

2º. Número de participantes en cada una de ellas y en el total del proyecto.

3º. Medios de difusión utilizados.

4º. Número de mujeres que participan en el desarrollo del proyecto y número total de personas que participan en el desarrollo del mismo.

- En los supuestos en los que por la tipología de la actividad o proyecto subvencionado no sea posible incluir todos indicadores mínimos señalados en el párrafo anterior, deberá justificarse el motivo y sustituir los mismos por otros indicadores adecuados al proyecto.

- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Oviedo y/o de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, publicaciones web u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

- La documentación relativa a este apartado, no podrá aportarse exclusivamente a través de enlaces a internet o sistemas de intercambio de archivos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención concedida, con identificación del acreedor (nombre y NIF), y del n.º de factura o documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto. Dicha relación deberá totalizarse.

- Se deberá aportar una comparativa del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención con el finalmente ejecutado indicándose las desviaciones acaecidas. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo con la subvención concedida.

La memoria económica se presentará de acuerdo con los modelos que se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es>).

- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo realizará la comprobación, seguimiento e inspección de la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual una vez requerida a los beneficiarios, éstos deberán presentar dichos justificantes de gasto junto con la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta: se justificará mediante copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2º. Pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del pago donde conste en número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

3º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

4º. Efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 150 euros. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

- El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. Estos rendimientos financieros incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. En el

supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

- En el caso de que se hayan realizado gastos de alquiler de locales, deberá aportarse documentación admitida en derecho que acredite que la entidad solicitante ostenta durante el período subvencionable la titularidad en régimen de arrendamiento, ya sea en todo o en parte, del local o locales para ensayos. La referida documentación deberá ir acompañada de declaración responsable de que el local o locales están destinados exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado y no constituyen la sede social del solicitante.

22.7. Cuenta justificativa con informe de auditor, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa según lo señalado en el artículo 22.6.a) de las presentes bases.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios

Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca y cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria.

d) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Justificar ante la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Oviedo o de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos previstos en el artículo 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los artículos 22.2 y 3 del Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el beneficiario deberá incorporar la imagen institucional del Ayuntamiento de Oviedo y de la Fundación Municipal de Cultura a su difusión corporativa y publicitaria con análoga relevancia respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en esta convocatoria.

Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo.

Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto “Actividad subvencionada por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo”, con la utilización del logo de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte.

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la LGS.

El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida por importe de un 5% de su cuantía total, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

i) Cumplir las obligaciones de protección del menor: En caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, la persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer durante toda la ejecución del proyecto de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que esté adscrito directamente a la ejecución, sin excepción. Si se produjeran incorporaciones o sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Dichos certificados deberán ser aportados junto con la justificación de la subvención concedida.

j) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), con carácter previo a la justificación de la subvención.

k) Deberá cumplir la normativa europea de “mínimis”: Cuando la subvención se solicite por empresas o profesionales, la misma está sometida al régimen de “mínimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

En consecuencia, la empresa/profesional beneficiaria/o no podrá obtener ayudas acogidas a este mismo régimen de “mínimis” cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros en un periodo de tres años

(durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores desde la fecha de concesión de la subvención), debiendo comunicar fehacientemente de inmediato a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo, en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública bajo el régimen de “mínimis”. La Administración convocante consultará este extremo en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, que de ser conforme servirá para acreditar el cumplimiento de este requisito, de lo que se deberá dejar constancia en el expediente.

l) Deberá cumplir las obligaciones en materia de igualdad según lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, debiendo las beneficiarias establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

m) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 24. Devolución voluntaria de la subvención

24.1. Los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada por la Secretaría Técnica de dicha entidad como devolución voluntaria de subvención. En el concepto del ingreso que se realice el beneficiario deberá indicar que se trata de la devolución de la subvención y la convocatoria a la que se refiera y a continuación el NIF de la entidad.

24.2. El beneficiario deberá comunicar a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó esta.

24.3. La devolución voluntaria por parte del preceptor no estará exenta de los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Artículo 25. Responsabilidad, reintegro de subvenciones y régimen sancionador

25.1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defiende intereses corporativos o de grupos que sean ajenos a los intereses de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concorra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

25.2. La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo será la competente para acordar la revocación y cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

25.3. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Oviedo.

25.4. Se declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, que obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- e) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes LGS, en los artículos 91 al 93 inclusive RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

25.5. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

25.6. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25.7. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 26. Publicación

26. 1 La publicación del extracto de la presente convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, publicándose el texto íntegro de la misma en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://sede.oviedo.es>), así como en el Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo.

26.2 Así mismo, se podrán realizar publicaciones adicionales en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

26.3. El texto de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 20.8 a) de la LGS. A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

Artículo 27. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA nº 109 de 13-V-2013 y nº 265 de 14-XI-2015 y nº23 de 30-I-2017), por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y, supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LA FMC DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DE SUBVENCIONES
AL FOMENTO E IMPULSO DE LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA****DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre entidad

CIF

Vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Localidad		Municipio	Provincia	
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre entidad

CIF

Vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Localidad		Municipio	Provincia	
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

EXPONE que conoce las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a que se refiere la presente solicitud; y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

DECLARA:

- Que tiene sede o delegación en el Concejo de Oviedo.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como, que no está incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que ha justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- Que, si resultara beneficiario de subvención, adquiere el compromiso de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, conforme a lo que se indica en el art. 23.h de las bases.
- Que, si resultara beneficiario de subvención, adquiere el compromiso de garantizar que el personal (incluido el voluntario) que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores en el marco del proyecto subvencionado, no ha sido condenado por sentencia firme por

cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

- Que el proyecto a que se refiere esta solicitud no será presentado a ninguna otra convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo.

CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

Para la tramitación de esta solicitud, el Ayuntamiento de Oviedo precisará consultar, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información relativa al cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la de la Seguridad Social. De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, con la presentación de esta solicitud se presumirá que la consulta u obtención de aquellos datos que hayan sido elaborados por estas Administraciones es AUTORIZADA por la entidad, salvo que conste en el procedimiento su oposición por escrito, marcando la opción:

NO AUTORIZO

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, datos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias.

☐ A los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, datos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias

☐ A la Tesorería General de la de la Seguridad Social, datos de hallarse al corriente de obligaciones con la TGSS

EN CASO DE OPONERSE DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA GESTION DEL TRÁMITE

OTRAS CONSULTAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para la tramitación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Oviedo consultará los datos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el mismo.

COMUNICACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

El Ayuntamiento de Oviedo podrá utilizar como medio de comunicación con el solicitante el correo electrónico, salvo que conste su oposición por escrito, marcando la opción:

NO AUTORIZO

☐ Recibir a través de correo electrónico COMUNICACIONES INFORMATIVAS relacionadas con la presente

En atención a todo lo expuesto,

SOLICITA concurrir a la convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento e impulso de la creación y producción artística durante el año 2026, que declara conocer y acepta en todos sus términos.

Así mismo, DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN EL ART.12 DE ESTA CONVOCATORIA:

- ☐ Certificación bancaria actualizada, sólo en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o de que se haya producido alguna modificación respecto de los datos facilitados en convocatorias anteriores.
- ☐ Memoria del proyecto.
- ☐ Otros documentos (No obligatorio).

ANEXO II

MEMORIA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL FOMENTO E IMPULSO DE LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

La memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas a una sola cara, y deberá incluir la descripción detallada de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como la trayectoria de la entidad o persona solicitante.

Podrá incluir además material gráfico (enlaces a videos, fotografías) y el enlace, en su caso, a la página web del solicitante, redes sociales, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información.

La memoria deberá hacer mención expresa y contener, al menos, los siguientes aspectos necesarios para la valoración del proyecto en toda su amplitud, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria en el artículo 15:

1. Interés cultural del proyecto:

Indicadores para desarrollar:

- La calidad, singularidad e interés general de la propuesta, tanto del concepto que sustenta el proyecto como de la coherencia interna entre su finalidad, metodología, objetivos y desarrollo final, así como su contribución al panorama cultural del Concejo de Oviedo.

- Carácter innovador del proyecto, valorándose la originalidad y la capacidad de propiciar la pluralidad de temáticas o narrativas y su vinculación con diferentes campos del arte y la cultura.

- La claridad, concisión y precisión en la presentación, formulación y estructuración del proyecto.

- Destinatarios, públicos y/o participantes a los que va dirigido el proyecto.

- El perfil y alcance del proyecto, en relación con el desarrollo de redes colaborativas con agentes culturales, sociales o educativos; con instituciones públicas o privadas en el marco de residencias y

acciones de internacionalización; o por el impulso de estrategias que propicien la participación, el diálogo y el encuentro en el marco del proceso de trabajo.

2. Interés sociocultural del proyecto:

Indicadores para desarrollar:

- Capacidad del proyecto para promover el desarrollo de los derechos culturales en el Concejo de Oviedo.

- Capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura y la descentralización territorial de la actividad cultural en el Concejo de Oviedo; así como para favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Capacidad del proyecto para garantizar la consecución de los principios recogidos en la Ley

Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en especial en su artículo

26 sobre la igualdad en el ámbito de la gestión, creación y producción artística e intelectual.

- Desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión

cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos y la contratación de profesionales del sector, la gestión económica o la transparencia, entre otros; así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural.

- Desarrollo, en el caso de proyectos en el espacio público, de medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección del patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano.

3. Presupuesto, viabilidad financiera y difusión del proyecto:

Indicadores para desarrollar:

- Presupuesto detallado del proyecto presentado, en el que se recogerán los gastos e ingresos previstos del proyecto relacionados por conceptos.
- Cuantía de la subvención solicitada y porcentaje sobre el presupuesto total del proyecto.
- Disponibilidad de otras fuentes de ingresos o financiación diferentes a la solicitada en la presente convocatoria.
- Viabilidad económica de la propuesta y su coherencia presupuestaria, en relación con el volumen previsto de actividad y su proporcionalidad respecto al objeto del proyecto; el equilibrio e idoneidad de ingresos y gastos; y la equitativa distribución de recursos destinados a

la organización y a los artistas y agentes culturales.

- Viabilidad técnica de la realización de la propuesta en base a la optimización de los recursos indicados para su ejecución y el calendario de actuación propuesto.
- Idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión.

4. Trayectoria profesional:

- Experiencia, conocimientos y trayectoria del solicitante en el ámbito de la actividad planteada, así como su vinculación con el Concejo de Oviedo y su proyección en el contexto nacional e internacional.